

**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE LO SOCIAL DE****14****MÓSTOLES NÚMERO 2****EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña María Isabel Cano Campaña, Letrada de la admón. de Justicia del Juzgado de lo social número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento 709/2022 de este Juzgado de lo social, seguido a instancia de D. JUAN JOSE GONZALEZ DUARTE frente a GILGAR SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA y FOGASA sobre Despidos/Ceses en general se ha dictado SENTENCIA en fecha 13.01.23, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Estimo la demanda interpuestas por D. JUAN JOSE GONZALEZ DUARTE frente a la empresa GILGAR SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA, y declaro la improcedencia del despido del actor de fecha de efectos 21-07-22, y dada la desaparición de la empresa, declaro resuelta la relación laboral que unía a las partes con efectos desde la fecha de esta sentencia, condenando a la demandada a estar y pasar por dichas declaraciones, así como a abonar al actor la cantidad de 6.947,55 euros en concepto de indemnización, y en concepto de salarios de tramitación, la cantidad bruta de 2.226,64 euros.

Y estimando la reclamación de cantidad condeno a la demandada a abonar al demandante la cantidad de 4.208,31 euros brutos, con más 210,42 euros en concepto de 10 por 100 de interés anual por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, anunciándolo por comparecencia o por escrito en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación y designando Letrado o graduado social colegiado para su tramitación. Se advierte al recurrente que no fuese trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, ni gozase del derecho de asistencia jurídica gratuita que deberá acreditar al tiempo de anunciarlo haber ingresado el importe de 300 euros en la cuenta de este juzgado 2851-0000-61-0709-22 abierta en la oficina del Banco Santander 1564 sita en Avda. Constitución 52 de Móstoles, aportando el resguardo acreditativo; así como acreditar al tiempo de anunciarlo haber consignado el importe íntegro de la condena en o presentar aval de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento de Entidad Financiera por el mismo importe, en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Se puede realizar el ingreso por transferencia bancaria a la cuenta del Banco Santander de este juzgado con IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, indicando en el campo "observaciones o concepto de la transferencia" los dígitos 2851-0000-61-0709-22.

Y para que sirva de notificación en legal forma a GILGAR SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Móstoles, a veintitrés de marzo de dos mil veintitrés.

LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/5.037/23)

